

OK - SAT



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 317 2018-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 28 de Diciembre de 2018

Visto, el Expediente N° 19669-18;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 010-2018-HSB de fecha 09 de febrero de 2018, el HONADOMANI-SB adquirió, a la empresa L&M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, "Dispositivos Médicos-SB-Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und", por el monto total de S/. 249,000.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 1333-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 19 de octubre de 2018, la Jefa del Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB informa a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, que el Dispositivo Médico Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und fue adquirido en el año 2017, con el Proceso de Selección LP: 0002-2017 y Contrato N° 10-2018-HSB y cuyo ingreso de la Primera entrega ha sido en el mes de julio del presente año. Al evaluar el reporte de Disponibilidad del mes de setiembre (al 30 de setiembre) se evidencia un stock aproximado para 03 meses y un incremento de consumo promedio especialmente en el área de Sala de Operaciones que son utilizados en las intervenciones quirúrgicas remplazando a las esponjas de Gasa Quirúrgicas Radiopaca Estéril de 10cm x 10cm (bien que se encuentra en un proceso de selección con el expediente N° 6411-2018). Siendo un producto vital de alto consumo las Gasas Fraccionadas Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und es importante contar con la disponibilidad y teniendo en cuenta que el stock pendiente de entrega según cronograma corresponde al año 2019 (70,000 unidades) cantidad que cubrirá la disponibilidad mientras dure el proceso de compra correspondiente a este año, no más los primeros meses del año 2019, se solicita la Prestación Adicional del 25% para garantizar la atención de los pacientes en las diferentes áreas del Hospital;

Que, por intermedio del Informe Técnico N°043 OL-2018-HONADOMANI-SB de fecha 10 de diciembre de 2018, la Jefe (e) de la Oficina de Logística, conjuntamente con el encargado del Área Contractual ponen de manifiesto del Director Ejecutivo de Administración que la Jefatura del Servicio de Farmacia, solicita gestionar una contratación adicional del 25% al Contrato N° 010-2018-HSB para la Adquisición de Dispositivos Médicos para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB-Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und; asimismo, refieren que mediante publicación en el SEACE del 11 de agosto 2017, el Comité de Selección, procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 0002-2017-HONADOMANI-SB para la Adquisición de Dispositivos Médicos para el Servicio de farmacia del HONADOMANI-SB-Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und. Concluyendo que luego de evaluar el expediente, consideran procedente previa aprobación de su Despacho, la realización de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2018-HSB para la Adquisición de Dispositivos Médicos para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB-Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und, por el monto de S/ 62,250.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), la cual corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato Original, por ser necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, en concordancia con la normatividad vigente y mediante Nota Informativa N° 2613 -OL N° 516 -EA-2018-





HONADOMANI-SB de fecha 26 de octubre de 2018, se solicita autorizar y remitir la presente solicitud a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su evaluación y de considerarlo favorable otorgue la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual permitirá atender oportunamente la necesidad requerida de la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento;

Que, Nota Informativa N° 2222.OEPE.01977.UP.HONADOMANI.SB.18 de fecha 30 de octubre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conjuntamente con el Coordinador del Equipo de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 62,250.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles) para la "Adquisición de Dispositivos Médicos-SB-Item N° 04 Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und, para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB y en mérito a la Transferencia de Recursos efectuada por el SIS mediante RJ N° 100-2018/SIS y con cargo a afectar los Recursos Financieros en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias – DYT (13) Con Clasificador de Gastos 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, Meta SIAF 0097 Atención en Hospitalización, Código-Transferencia Financiera 0000000730 Seguro Integral de Salud;



Que, a través de la Carta N° 129-OL-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, la Jefe (e) de la Oficina de Logística informa a la empresa L&M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, que el HONADOMANI-SB ha considerado pertinente realizar un Contrato Adicional al Contrato Original N° 010-2018-HSB de fecha 09 de febrero de 2018 y le solicita confirmar su disponibilidad y aceptación respectiva;

Que, con Carta S/N - de fecha 05 de diciembre de 2018, la empresa L&M MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, responde a la Carta N° 129-OL-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, manifestando su aceptación y conformidad con la prestación adicional;



Que, según el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. La Entidad también puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, conforme al numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Titular de la Entidad puede, mediante Resolución previa, disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, de acuerdo al numeral 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



Que, el numeral 1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: 1. En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00) (...);"

Que, según el acápite 2.1.1 del punto 2.1. del numeral 2 de la OPINIÓN del OSCE N° 043-2017/DTN, "(...) la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la



# Resolución Directoral

Lima, 28 de Diciembre de 2018

contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.”;

Que, el acápite 2.1.2 del punto 2.1. del numeral 2 de la OPINIÓN del OSCE N° 043-2017/DTN señala que, “Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto y hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público.”;

Que, el acápite 2.1.3 del punto 2.1 del numeral 2 de la OPINIÓN del OSCE N° 043-2017/DTN indica que: “En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.”;

Que, conforme a la normativa antes citada, se tiene que en la Nota Informativa N° 1333 -2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB y en el Informe Técnico N°043 OL-2018-HONADOMANI-SB se ha establecido la necesidad de contar mayor cantidad de Dispositivos Médicos, Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und, para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB, debido al incremento de pacientes y dado que este producto es considerado de mucha demanda para la atención de los pacientes;

Que, existe un contrato original N° 010-2018-HSB, suscrito el día 09 de febrero de 2018 a través del cual se dio la “Adquisición de Dispositivos Médicos, Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und, para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB, por un total de S/. 249,000.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Con 00/100 Soles). La adquisición adicional solicitada mediante Nota Informativa 1333-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 19 de octubre de 2018, asciende al monto de S/. 62,250.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), lo cual viene a ser el 25% del monto pactado en el contrato original N° 010-2018-HSB, que fue de S/. 249,000.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Con 00/100 Soles), tal como ha sido establecido por la Oficina de Logística mediante Informe Técnico N°043 OL-2018-HONADOMANI-SB de fecha 10 de diciembre de 2018;





Que, la Adquisición Adicional de Dispositivos Médicos-SB-Ítem N° 04 Gasa Fraccionada Estéril 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB, cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto solicitado otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico conforme se aprecia en la Nota Informativa N° 2222-OEPE-01977-UP-HONADOMANI-SB-18, de fecha 30 de octubre de 2018;

Que, el presente caso no corresponde la presentación de garantía por parte de la empresa proveedora puesto que se trata de la adquisición de un bien cuyo monto es menor a S/ 100,000.00 soles (Cien Mil Con 00/100 soles);

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar el Adicional del 25% del Contrato N° 010-2018-HSB de fecha 09 de febrero de 2018, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2017-HONADOMANI-SB para la "Adquisición de Dispositivos Médicos, Ítem N° 04 , en la cantidad de 50,000 unidades de Gasa Fraccionada Estéril de 10cm x 10cm de 08 Pliegues x 5und, para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB, por el monto de S/. 62,250.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), en mérito a la transferencia de recursos efectuada por el SIS mediante RJ N° 100-2018/SIS y con cargo a afectar los recursos financieros en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias – DYT (13) con clasificador de gastos 23.18.21 Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, meta SIAF 0097 Atención en hospitalización, código-transferencia financiera: 000000730 Seguro Integral de Salud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.**

**Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que, a través de la Oficina de Logística o del órgano encargado de las contrataciones de la Institución, lleve a cabo las acciones que efectivicen la presente Resolución Directoral.**

**Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).**

**Regístrese y Comuníquese**



IAS/ASL/SSC/SEC/DIR/UCCHR

- c.c.
- OEA
- OEPE
- Serv. de Farmacia
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

MIC ILDAURO AGUIRRE SOSA  
Director General (e)  
CMP 20694 RNE 10628

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autorizado

SR. ROBOLO MELCHORANICAMA GOMEZ  
FEDATARIO  
Reg. N°..... Fecha.....

02 ENE. 2019